

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para establecer medidas de intervención educativa para el alumnado escolarizado en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Básica Obligatoria de la modalidad de Educación Especial y en Programas de Transición a la Vida Adulta con necesidades educativas especiales asociadas a graves trastornos de personalidad mediante aulas terapéutico-educativas

201807270064793

III.2434

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece como principio del Sistema Educativo Español la equidad, principio que garantiza la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, y que actúa como elemento compensado de las desigualdades que derivan de cualquier tipo de discapacidad. El título II de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación establece los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y establece los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

Dicha Ley Orgánica dispone que entre los objetivos de las etapas de Educación Primaria y Secundaria están el de conocer y apreciar valores y normas de convivencia, adquirir habilidades para la prevención y resolución pacífica de los conflictos y fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de su personalidad. En el artículo 22 de dicha Ley se señala que, de entre las medidas destinadas a atender la diversidad del alumnado, se contemplarán (junto con las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas y los programas de refuerzo) programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Uno de los retos del sistema educativo es el de proporcionar una respuesta de calidad a los alumnos que, por manifestar trastornos de salud mental diagnosticados clínicamente por los servicios especializados, no se adaptan a sus centros educativos de referencia, se encuentran en situación de desventaja y presentan necesidad específica de apoyo educativo.

Con el fin de dar una respuesta adecuada a alumnos con estas necesidades educativas, que difícilmente pueden ser atendidas en el seno de las aulas ordinarias de los centros educativos, la Dirección General de Educación implanta once aulas específicas que permitan atender estas necesidades, tanto en las etapas obligatorias, la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria como en la modalidad de educación especial. Estas aulas están destinadas a aquellos alumnos que presentan graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos y que, con carácter temporal, precisan de una intervención de carácter terapéutico específico, a la vez que les permite adquirir las competencias establecidas con carácter general en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, el Director General de Educación,

RESUELVE

Primero. Objeto, destinatarios y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el establecimiento y funcionamiento de aulas terapéutico-educativas para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a graves trastornos de personalidad, de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Básica Obligatoria en modalidad de Educación Especial y Programas de Transición a la Vida Adulta. Excepcionalmente, podrán incorporarse a dichas aulas, alumnos del tercer curso del segundo ciclo de Educación Infantil que presenten graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos, siempre y cuando la Inspección Técnica Educativa y la Dirección General de Educación valoren que esta intervención temprana resulte beneficiosa para el alumno.

2. Estas Instrucciones serán de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos de Calahorra, Lardero, Logroño y Villamediana que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, esta Resolución también será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación especial o con aula sustitutoria de centro Educación especial y en aquellos debidamente autorizados para impartir Programas de Transición a la Vida Adulta.

Segundo. Finalidad

La finalidad de esta actuación de atención a la diversidad es proporcionar una vía alternativa de carácter excepcional que garantice la adecuación de las actuaciones educativas dirigidas a atender al alumnado escolarizado en la etapa de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Básica Obligatoria en modalidad de Educación Especial y Programas de Transición a la Vida Adulta que presente graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos, mediante su incorporación (de manera transitoria o prolongada) a aulas terapéutico-educativas, de forma que se les proporcione, tanto una intervención de carácter terapéutico específico como la adquisición de los objetivos generales y las competencias correspondientes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. Objetivos generales de la actuación

Los objetivos generales de esta actuación de atención a la diversidad se pueden concretar en los siguientes:

1. Ofrecer un aula terapéutico-educativa al alumnado escolarizado en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria o en la modalidad de Educación Especial tanto en Educación Básica Obligatoria como en Programas de Transición a la Vida Adulta, que presente graves trastornos de personalidad y/o conducta vinculados a determinados trastornos psiquiátricos además de necesidades a nivel educativo y personal derivadas de su patología y que necesiten temporalmente, entornos que faciliten su inclusión social, su desarrollo académico y su desarrollo personal.

2. Garantizar al alumnado que presente estas características la adquisición de los objetivos de las etapas educativas de enseñanza obligatoria, así como las competencias correspondientes establecidas con carácter general en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,.

3. Establecer y consolidar normas y hábitos de comportamiento que mejoren el proceso de adaptación de los alumnos al contexto escolar y social.

4. Establecer una adecuada coordinación entre el equipo docente y el equipo terapéutico para ofrecer la respuesta más ajustada a las necesidades específicas de cada alumno.

5. Facilitar la posterior incorporación de los alumnos al aula ordinaria del centro en el que se encuentren ubicadas las aulas terapéutico-educativas, fomentando procesos de acogida que favorezcan la integración del alumno en su aula de referencia una vez transcurrido el periodo de estancia en el aula terapéutico-educativa.

6. Impulsar la coordinación y colaboración de la Consejería competente en materia de Educación con la Consejería de Salud y Servicios Sociales para ofrecer a estos alumnos la respuesta educativa adecuada y favorecer su integración social.

Cuarto. Características de las aulas terapéutico-educativas

1. Para llevar a cabo esta medida excepcional de atención a la diversidad en aulas terapéutico-educativas, la Consejería competente en materia de Educación deberá autorizar dichas unidades.

2. Estas aulas, entendidas como un recurso excepcional para atender al alumnado que presente graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos y a necesidades educativas y personales extraordinarias, deberán garantizar la existencia de proyectos educativos adaptados a las necesidades específicas de este alumnado y disponer de los equipos docentes adecuados, así como de las instalaciones y equipamientos necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones.

3. El equipo docente de cada aula terapéutico-educativa estará integrado por un Profesor de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa a media jornada, un Maestro (aulas de Educación Primaria) o un Profesor de Enseñanza Secundaria (aulas de Educación Secundaria Obligatoria) o un Maestro especialista en Pedagogía Terapéutica (aulas de Educación Básica Obligatoria en modalidad de Educación Especial) o un Profesor Técnico de Formación Profesional encargado de realizar trabajos de taller (aulas de Transición a la Vida Adulta en modalidad de Educación Especial) y un Auxiliar Técnico Educativo a media jornada. Para el ejercicio profesional de estos especialistas será necesario tener experiencia en el área de trastornos de la personalidad.

4. El número de alumnos por aula será de cinco, pudiendo ser ampliado a un máximo de seis alumnos.

5. El calendario escolar de las aulas será el aprobado para cada localidad de los centros que integran dichas aulas.

6. Los equipos directivos de los centros sostenidos con fondos públicos que tengan estas aulas en sus centros facilitarán la coordinación mensual de orientadores responsables de las aulas terapéuticas de los distintos centros. Dichas coordinaciones podrán tener entre sus objetivos la elaboración, desarrollo, aplicación y evaluación de programas y/o proyectos educativos relacionados con la orientación educativa así como el aporte de documentos de buenas prácticas consensuados en dichas aulas.

Quinto. Procedimiento para la incorporación del alumnado

1. La incorporación de los alumnos en las aulas terapéutico-educativas se realizará mediante Resolución del Director General dictada a tal efecto, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.

2. El procedimiento de incorporación de un alumno a estas aulas se iniciará con la solicitud de incorporación al aula terapéutico educativa por parte del Director del centro docente donde esté matriculado el alumno/la alumna (Anexo I). Esta solicitud contendrá:

- Informe y Dictamen de evaluación psicopedagógica realizado por el responsable del servicio de Orientación del centro educativo, donde se recojan, como mínimo, las necesidades educativas especiales concretas de cada alumno, la identificación de su trastorno de personalidad, la modalidad de escolarización más adecuada para el alumno y su propuesta específica de intervención terapéutico-educativa.

- Informe Clínico de la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil o Informe Psiquiátrico donde conste su valoración diagnóstica.

- Conformidad escrita de los padres o representantes legales del alumno para su incorporación a estas unidades (Anexos II y III). En dicho documento de conformidad escrita los padres o representantes legales deberán firmar unos compromisos con el centro en que se ubica el aula terapéutico-educativa de colaboración e intervención con el fin de garantizar un progreso en el alumno. Este elemento es considerado indispensable para poder coordinar una intervención global desde los ámbitos educativo, sanitario y socio-familiar.

- Registro en la plataforma RACIMA como alumno con necesidades educativas especiales derivadas de graves trastornos de personalidad.

3. El centro docente de origen remitirá a la Dirección General de Educación, las propuestas de posibles incorporaciones a un aula terapéutico-educativa, estableciendo un orden de prelación en las mismas, con toda la documentación señalada anteriormente.

4. A la vista de la documentación aportada y valorada por el Servicio de Atención a la Diversidad, la Inspección Técnica Educativa emitirá informe preceptivo sobre la idoneidad de adoptar esta medida, pudiendo plantear la no incorporación al aula y la aplicación de otras medidas en caso de que se considerase que no se han agotado todas las posibilidades ordinarias de atención del alumno en el centro en que está escolarizado.

5. El Servicio de Atención a la Diversidad, con la solicitud del centro y del informe de la Inspección Técnica Educativa, elevará oportunamente la propuesta al Director General de Educación.

6. El Director General de Educación u órgano en quien delegue resolverá lo que proceda sobre la autorización de incorporación al aula terapéutica educativa del alumnado propuesto. Así mismo trasladará esta Resolución a los padres o tutores legales del alumno, al centro docente de procedencia, al centro del aula terapéutico-educativa, a la Inspección Técnica Educativa y al Servicio con competencias en escolarización del alumnado.

7. Al finalizar el curso escolar se valorará la conveniencia de la continuidad del alumno en las aulas terapéuticas para en el curso siguiente. A tal efecto, se establecerá la coordinación adecuada entre las aulas y el centro escolar. Serán motivo de baja del programa los siguientes supuestos:

- Absentismo escolar.

- Incumplimiento reiterado de las pautas y tratamientos médicos prescritos.

- Incumplimiento de los compromisos adquiridos (apoyo y colaboración familiar con los responsables del aula, impedir la comunicación y traspaso de información entre profesionales).

Sexto. Plazos para la incorporación

1. Las propuestas de los centros educativos para incorporación del alumnado en las aulas terapéutico-educativas se podrán realizar hasta el 15 de octubre del curso académico.

2. Excepcionalmente se atenderán propuestas de escolarización en otras fechas diferentes siempre que existan plazas disponibles en las mencionadas aulas.

Séptimo. Organización y funcionamiento de las aulas terapéutico-educativas

1. Finalizado el proceso y autorizada la incorporación del alumnado en el aula terapéutico-educativa, el servicio con competencias en atención a la Diversidad remitirá la documentación referida en el segundo punto del apartado quinto de al centro docente que integre el aula terapéutico-educativa.

2. El equipo docente del aula terapéutico-educativa, una vez recibida dicha documentación, realizará una valoración inicial del nivel de competencia curricular y de aquellos aspectos que pudieran ser relevantes para la adecuada atención educativa del alumno. Además, planificará el proceso de adaptación al aula terapéutica educativa para cada caso, de acuerdo a los aspectos clínicos particulares en busca del ajuste y la beneficiosa evolución del mismo.

3. El orientador del aula terapéutico-educativa establecerá un calendario de reuniones con el equipo docente del aula en las que se abordará la atención educativa del alumnado e informará a los padres o tutores legales de la intervención prevista tanto con el alumno como con su contexto socio-familiar.

4. El orientador del aula terapéutico-educativa será el encargado de canalizar la transmisión de la información sobre las valoraciones y experiencias del alumnado de las aulas terapéutico educativas y de su entorno, con otras instituciones privadas o públicas. El objeto de esta comunicación será favorecer y planificar actuaciones conjuntas que mejoren el proceso de madurez personal de este alumnado.

5. El equipo docente del aula realizará, en coordinación y en función de la evolución de cada caso concreto, la planificación de la atención terapéutico educativa para su alumnado.

6. El orientador del aula terapéutico-educativa será responsable de la realización de los informes psicopedagógicos y de seguimiento necesarios, así como del consejo orientador, contando con la colaboración del conjunto del profesorado que atiende al alumnado en el aula terapéutico educativa, el servicio orientación del centro, el profesor tutor del aula ordinaria, de la familia y en su caso de otros profesionales. Así mismo asesorará, si es necesario, en la realización de las adaptaciones contextuales y en la adopción de medidas de atención individualizada necesarias para la inclusión en las dinámicas propias del centro y del aula ordinaria.

7. Los padres o tutores legales del alumnado, una vez que está escolarizado en este tipo de aulas, cumplimentarán los anexos II y III de conformidad de incorporación al aula terapéutica educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención del padre o tutor legal.

Además podrán cumplimentar los siguientes anexos:

- Anexo IV, de consentimiento para recoger, tratar e intercambiar informaciones y datos personales del menor con otras Administraciones y/o entidades externas.

- Anexo V: de autorización para la administración de tratamiento farmacológico.

8. El alumnado atendido en estas aulas podrá reincorporarse en cualquier momento al aula ordinaria, siempre y cuando la evolución de un alumno o alumna así lo aconseje, considerándose como la medida idónea para proseguir sus estudios. El orientador del aula terapéutico-educativa comunicará al equipo directivo del centro la posibilidad de incorporación del mismo a un aula ordinaria, así como al Servicio de Atención a la Diversidad. El Orientador y el personal que del aula terapéutico-educativa, con el equipo docente del aula ordinaria planificarán el proceso de inclusión a través de las siguientes medidas:

a) Propuesta de un calendario de incorporación paulatina a las dinámicas del centro y aula ordinaria.

b) Orientaciones sobre las pautas de intervención y atención educativa más adecuadas a las necesidades educativas especiales del alumno.

c) Establecimiento de un seguimiento de la evolución escolar y social del alumno o alumna.

d) Revisión, en su caso, de la escolarización del mismo.

9. Las aulas terapéutico-educativas en los centros de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y del programa Transición a la Vida Adulta en el centro de educación especial serán financiadas por fondos del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Octavo. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso académico 2018/2019.

Logroño a 17 de julio de 2018.- El Director General de Educación, Miguel Ángel Fernández Torroba.

ANEXO I
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE UN ALUMNO CON GRAVES TRASTORNOS DE
PERSONALIDAD EN UN AULA TERAPÉUTICO EDUCATIVA

D./Dña. _____, director/a del Centro
_____ de la localidad
de _____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

SOLICITA AUTORIZACIÓN para la incorporación en un aula terapéutica educativa, especializada en el tratamiento de graves trastornos de personalidad, del alumno matriculado en dicho centro docente cuyos datos se recogen a continuación:

Apellidos y nombre del alumno					
Fecha de nacimiento		Nacionalidad		Sexo	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Apellidos y nombre del padre o tutor legal					
Apellidos y nombre de la madre o tutora legal					
Domicilio familiar					
Localidad		Código postal			
Teléfono de contacto					

Asimismo, conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establecen las características generales de las aulas terapéuticas educativas para alumnado con graves trastornos de personalidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 20___/20___, adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Informe de evaluación psicopedagógica.
- Dictamen de escolarización.
- Informe clínico de la Unidad de Salud Mental Infante-Juvenil.
- Informe psiquiátrico de valoración diagnóstica.
- Conformidad de incorporación al aula terapéutica educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención del padre o tutor legal.
- Conformidad de incorporación al aula terapéutica educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención de la madre o tutora legal.

En _____, a _____ de _____ de 20___.

El/La Director/a del centro educativo

Fdo.: _____

ANEXO II
CONFORMIDAD DE INCORPORACIÓN AL AULA TERAPÉUTICA EDUCATIVA Y ACEPTACIÓN DE
COMPROMISOS DE COLABORACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PADRE O TUTOR LEGAL

D. _____, padre / tutor legal del
alumno/a _____, matriculado/a en
el Centro _____ de la localidad de
_____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

DECLARA mediante el presente documento que

ESTÁ CONFORME

NO ESTÁ CONFORME

con que a su hijo/a o tutelado/a se incorpore a un aula terapéutico educativa, especializada en el tratamiento de trastornos graves de personalidad, en las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establecen las características generales de las aulas terapéutico educativas para alumnos con graves trastornos de personalidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 20__/20__.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Resolución, DECLARA su aceptación de compromisos de colaboración e intervención con el equipo docente que intervenga con su hijo/a o tutelado/a, garantizando, entre otros, que:

- Acudirá a las reuniones que convoque el equipo docente que interviene con su hijo/a o tutelado/a en el aula.
- Acatará, en el ámbito familiar, las pautas educativas recomendadas por el equipo docente que interviene con su hijo/a o tutelado/a en el aula.
- Respetará el tratamiento médico impuesto a su hijo/a y velará por su cumplimiento mediante el seguimiento del mismo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento en

_____, a _____ de _____ de 20__.

El padre / tutor legal

Fdo.: _____

ANEXO III
CONFORMIDAD DE INCORPORACIÓN AL AULA TERAPÉUTICO EDUCATIVA Y ACEPTACIÓN DE
COMPROMISOS DE COLABORACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA MADRE O TUTORA LEGAL

D. _____, madre / tutora legal
del alumno/a _____, matriculado/a
en el Centro _____ de la localidad de
_____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

DECLARA mediante el presente documento que

ESTÁ CONFORME

NO ESTÁ CONFORME

con que a su hijo/a o tutelado/a se incorpore a un aula terapéutico educativa, especializada en el tratamiento de trastornos graves de personalidad, en las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establecen las características generales de las aulas terapéutico educativas para alumnos con graves trastornos de personalidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 20__/20__.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Resolución, DECLARA su aceptación de compromisos de colaboración e intervención con el equipo docente que intervenga con su hijo/a o tutelado/a, garantizando, entre otros, que:

- Acudirá a las reuniones que convoque el equipo docente que interviene con su hijo/a o tutelado/a en el aula.
- Acatará, en el ámbito familiar, las pautas educativas recomendadas por el equipo docente que interviene con su hijo/a o tutelado/a en el aula.
- Respetará el tratamiento médico impuesto a su hijo/a y velará por su cumplimiento mediante el seguimiento del mismo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento en

_____, a _____ de _____ de 20__.

La madre / tutora legal

Fdo.: _____

ANEXO IV
 CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA RECABAR, TRATAR E INTERCAMBIAR DATOS
 PERSONALES EN LA EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AULA TERAPÉUTICO
 EDUCATIVA

D./Dña _____ como representante legal del
 alumno/a _____, escolarizado/a en el
 centro educativo _____ de la localidad de
 _____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

D./Dña _____ como representante legal del
 alumno/a _____, escolarizado/a en el
 centro educativo _____ de la localidad de
 _____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

AUTORIZO mediante el presente documento a lo que a continuación se detalla:

- Recabar los datos personales del menor necesarios en el proceso educativo para la evaluación psicopedagógica, la intervención y su seguimiento. Esta información podrá hacer referencia al ambiente socio familiar, a características personales del alumno/a, a su desarrollo evolutivo y a resultados del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Tratar estos datos con objeto de identificar las necesidades educativas que pueda presentar el alumno/a y concretar las medidas y recursos necesarios a adoptar para que pueda alcanzar el máximo progreso personal, intelectual, social y emocional.
- Intercambiar información entre los profesionales educativos, sociales, sanitarios y/o jurídicos, con los profesionales de las entidades que están en relación con el Aula Terapéutica y que van a participar en el proceso de evaluación, intervención y seguimiento del alumno/a en dichas aulas.

Esta información será utilizada exclusivamente con la finalidad expuesta y se ajustará en todo momento a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente.

En cualquier momento, puedo revocar de forma expresa la autorización que ahora presto, por escrito o mediante comparecencia personal en el centro educativo, de la que se levantará acta en su caso. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento.

El padre / tutor legal

La madre / tutora legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En _____, a ___ de _____ de 20__

En _____, a ___ de _____ de 20__

Seguidamente se encuentra Información básica y adicional sobre la protección de datos

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Dirección General de Educación
Finalidad	Recabar, tratar e intercambiar datos en el proceso de evaluación psicopedagógica entre profesionales que participan de la evaluación, intervención y seguimiento del alumnado usuario del Aula Terapéutica.
Legitimación	El interesado da su consentimiento para la recogida, tratamiento e intercambio de

	los datos personales del menor a su cargo para uno o varios fines específicos
Destinatarios	No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se especifica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre protección de datos en nuestra página web: http://www.larioja.org/educacion/es

Órgano gestor: Consejería de Educación, Formación y Empleo. Dirección General de Educación.
Código DIR3: A17014401

Información adicional sobre protección de datos
Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Dirección General de Educación Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja, 26071 Logroño La Rioja Teléfono: 941 291660 Correo e-: dg.educacionarioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos. Tratamos los datos para la realización de la evaluación psicopedagógica, para la posterior intervención y seguimiento del menor usuario del Aula Terapéutica; pudiéndose intercambiar información entre los profesionales educativos, sociales, sanitarios y/o jurídicos, con los profesionales de las entidades relacionadas con las Aulas Terapéuticas.
Tiempo de conservación. Se conservarán al menos hasta la finalización de la escolarización de las etapas de enseñanza obligatoria.
Legitimización para el tratamiento de su datos El interesado da su consentimiento con la cumplimentación de Anexo IV presentado en el centro educativo para recabar, tratar e intercambiar entre profesionales datos personales para la realización y seguimiento de la evaluación psicopedagógica y la posterior intervención.
Destinatarios de las cesiones (en su caso). No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Educación sobre si se están tratando o no sus datos personales, y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernen o solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones el interesado podrá solicitar en el centro educativo la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones

ANEXO V
AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO
DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO

D/Dña, con DNI, madre/padre/tutor legal del alumno/a, siendo responsable del menor, autorizo al personal del aula terapéutico educativa del centro....., en La Rioja, a la administración del tratamiento farmacológico de mi hijo/a. Para ello:

1. Se adjunta la siguiente documentación e información imprescindible:
 Informe médico de diagnóstico del alumno/a.
 Informe médico detallando el tratamiento farmacológico.

* Posología durante el curso escolar:

2. La familia del alumno/a aportará la medicación necesaria al profesor/a del centro responsable de su administración, aportando siempre esta medicación en su envase original con los prospectos incluidos en el mismo.

En Logroño, a de De 20....

Fdo: _____
Padre/madre/tutor legal

- Persona responsable de la administración del tratamiento en el colegio:
- El/la alumno/a deberá presentarse de lunes a viernes en el lugar y a la hora especificadas:.....

Firma del alumno/a:

Firma del profesor/a:

Firma del Director:

Sello del centro